



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-21-0566

RESOLUCIÓN No. 22-2-0328 -AC

Manizales, 11 de octubre de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN
N° 22-2-0156-RE/LC**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que este despacho expidió la resolución 22-2-0156-RE/LC del 31 de mayo de 2022 cuyo objeto era “RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR (VB) DE TRES PISOS SIN PARQUEADEROS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA BIFAMILIAR (VB) DE CUATRO PISOS SIN PARQUEADEROS. PREDIO FRENTE A TRAMO DE VIA PEATONAL”
3. Que en dicha licencia la titular es la señora LUZ MELIDA GUTIÉRREZ TORO identificada con cedula de ciudadanía 30.396.584.
4. Que mediante oficio recibido el 29 de septiembre de 2022 con radicado interno 1817-2022 la señora LUZ MELIDA GUTIERREZ TORO, solicita corregir el numero su cedula de ciudadanía ya que no corresponde al indicado en el Considerando Número 2 y en el Artículo Primero de la resolución 22-2-0156-RE/LC, con la cual se citó el número “30317968”
5. Que una vez revisada la información ante lo solicitado, fue posible evidenciar que existe un error en los en el número de la cedula del titular citado en la resolución 22-2-0156-RE/LC del 31 de mayo de 2022.
6. Que indica Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 45 Corrección de errores formales:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según



corresponda.”

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el número de cédula de la señora LUZ MELIDA GUTIÉRREZ TORO el cual aparece en el considerando Número 2 y en el Artículo Primero de la Resolución 22-2-0156-RE/LC del 31 de mayo de 2022, siendo el correcto el número **30.396.584**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en firme el resto del contenido de la resolución 22-2-0156-RE/LC del 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la señora LUZ MELIDA GUTIÉRREZ TORO identificada con cedula de ciudadanía 30.396.584.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Socorro Zuluaga Restrepo

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a la señora LUZ MELIDA GUTIÉRREZ TORO identificada con cedula de ciudadanía 30.396.584, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Andrea Zuluaga



NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTOS ADMINISTRATIVOS

En Manizales, el _____, se hizo presente en el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales, el Señor (a) _____, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. _____, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No. _____ del _____ de 2022 expedida por este despacho.

El suscrito notificador deja constancia que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

El Notificado:

Firma

Cédula de Ciudadanía No.